



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2015-MDP

Pimentel, 19 octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pimentel, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha de 19 de octubre del 2015, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en el ejercicio de sus facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, en la Norma IV del Título Preliminar el Código Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales tienen potestad tributaria respecto a los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley;

Así mismo, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, es facultad de la Administración Tributaria, conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria en casos particulares, acorde con lo normado en el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 135-99-EF- TUO del Código Tributario;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias.

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIA, INFRACCIONES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 1º Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer un régimen de beneficios que incentive el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas, así como aquellas deudas que se encuentren acogidos a fraccionamiento tributario y/o sanciones administrativas y que se encuentren vencidos durante la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse al régimen de beneficios los contribuyentes que tengan su predio uso: casa habitación, terrenos sin construir, centros educativos y universidades nacionales y particulares que mantengan deudas tributarias y multas administrativas; y cualquier sea el estado de cobranza en que se encuentre, aun cuando se haya interpuesto recurso de reclamación, impugnatorio, incluyendo las deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria.

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 3º.- Beneficios en General

Condónese el 100% de los intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.-Arbitrios municipales.

A los contribuyentes con uso: casa habitación y terrenos sin construir, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2015 y adeuden arbitrios municipales de años anteriores, tendrán un descuento del 50% sobre el monto del insoluto de dichas acreencias tributarias que adeudan.

A Los contribuyentes centros educativos y universidades nacionales, el 60% de descuento arbitrio de recojo e residuos sólidos.

A Los contribuyentes centros educativos y universidades particulares, el 40% de descuento arbitrio de recojo e residuos sólidos.

El Arbitrios Municipal correspondiente a Mantenimiento de Parques y Jardines, no se encuentra inmerso en los beneficios tributarios descritos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



ARTICULO 5°.- DE LAS MULTAS

a.- **APROBAR** la exoneración del 100% (cien por ciento) las multas de carácter administrativo por concepto de omisión a la inscripción, de los predios de las personas naturales que poseen casa habitación y terrenos destinados a vivienda. Dicho beneficio alcanza a las deudas fraccionada del predio durante la vigencia del presente programa.

b.- **APROBAR** la exoneración del 100% (cien por ciento) las multas de carácter administrativo por concepto de omisión a la inscripción, de los predios de las personas que hayan efectuado oportunamente el pago del impuesto de Alcabala, así no se acojan a los beneficios del PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA no siendo más requisito que la de presentar copia del comprobante de pago emitida por esta comuna.

ARTÍCULO 6°.- FRACIONAMIENTO

Los contribuyentes que tengan deuda por fraccionamiento de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales cualquiera su estado de cobranza y cancelen la totalidad del fraccionamiento, se les condonara el cien por ciento (100%) de los intereses aplicables al fraccionamiento (a rebatir), el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y gastos de emisión, así como también se le condonara el cincuenta por ciento (50%) del monto insoluto que corresponda a los arbitrios municipales.

ARTÍCULO 7°.- FORMA DE PAGO.

Para acogerse al presente régimen de beneficios, el pago deberá efectuarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especies, ni mediante transferencia y/o compensación.

ARTICULO 8°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los deudores tributarios que hayan efectuado pagos al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios, son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

ARTÍCULO 9°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, de reclamación y de apelación y/o de apelación, aun no resuelto.

Si la deuda o el procedimiento para sus recuperación, se encuentra impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante recurso de apelación, queja o revisión judicial respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



ARTÍCULO 10°.- COSTAS PROCESALES, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS DE EMISIÓN

Durante la vigencia de la presente Ordenanza se condonará el 100% de las costas procesales, gastos administrativos y los gastos por emisión del valor generado por las obligaciones tributarias

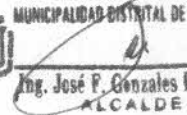
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente si fuera necesario.

Segunda- Encárguese a la División de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y Secretaria General el cumplimiento de la presente ordenanza y la Oficina de Imagen Institucional su respectiva difusión y publicación en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe

Tercera- La presente Ordenanza tendrá vigencia del 01 al 30 de noviembre del 2015.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Ing. José P. Gonzales Ramirez
ALCALDE